

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP

Asunto: Actualización de Constancias de Exención.

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

P R E S E N T E



12 AGO 2026

10:55
c/a
ne.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 87 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC); en atención al Oficio Núm. OFICIO NÚM. OP-SE-DGR-322-2026, mediante el cual se hicieron del conocimiento de esta Secretaría las observaciones derivadas de la revisión de los formatos de **Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)** correspondientes a los proyectos de regulación remitidos.

Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado del análisis de las observaciones formuladas por esa Unidad Administrativa, han sido atendidas y solventadas en su totalidad, realizando las adecuaciones correspondientes a los formatos de Justificación de Exención de AIR.

Por lo anterior, se remiten en anexo los siete formatos corregidos de manera física debidamente firmados y de manera digital en el correo electrónico mejoraregulatoria@ayuntamientopuebla.gob.mx, para que sean considerados dentro del procedimiento de revisión y, en su caso, se continúe con el trámite correspondiente para la elaboración de las constancias de exención. Cabe mencionar que dichos formatos corresponden a Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio; Lineamientos Generales para Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones; Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones; Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales; Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza; Lineamientos Generales para Trato y Traslado de Personas Detenidas y Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y reitero mi colaboración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026.

"LA CAPITAL IMPARABLE"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS O/106/SSC/DP/I

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y, cualquiera de estas y la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, representan un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró  Cinthia Yanez Lara Analista del Departamento de Planeación y Programación	Revisó  José Alberto Serrano Mestiza Jefe de Departamento de Planeación y Programación
---	--

C.c.p. Coronel de Inf. del Edo. Mayor Félix Pallares Miranda - Secretario de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento. Presente.

Teniente Coronel P.M. E.M. Francisco Castro Sánchez. - Jefe de Estado Mayor. Para su conocimiento. Presente.

Jorge Arturo de Valle López. - Subsecretario de Desarrollo Institucional. - Para su conocimiento. Presente.

Emilio Martínez Alvarado. - Director General de Planeación y Evaluación. - Para su conocimiento. Presente.

Archivo

AVENIDA GRANATE NÚMERO 3930

COLONIA ZONA CEMENTOS ATOYAC, C.P. 72060, PUEBLA, PUEBLA.

TEL +52 (222) 303 85 00

Página 1 de 1



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley. Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD

EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia o Entidad: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC)

Nombre del proyecto: Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Criterios informales para el uso del silbato, las señales corporales y la portación del uniforme proyecta una imagen institucional inconsistente y genera confusión operativa. Esta falta de estandarización compromete la disciplina policial, la claridad hacia la ciudadanía y la efectividad del control vial y de seguridad.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Establecer la normatividad para el uso correcto del silbato, los movimientos sincronizados de brazos y manos, así como para la portación del uniforme y aditamentos.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización, actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para la Implementación de Acciones Viales.

Las disposiciones establecen lineamientos operativos, administrativos y de actuación para los servidores públicos, sin imponer nuevas obligaciones, requisitos, trámites, pagos, inversiones, adquisición de equipo o cargas administrativas a personas físicas o morales. En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir



con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor.

La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

4. Indicador de Impacto Regulatorio	Sí	No	Justifique
Simplificación normativa <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	x		La regulación propuesta simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades claras que reducen duplicidades y discrecionalidad. Asimismo, no crea nuevos trámites ni requisitos para los particulares, sino que optimiza los procesos administrativos y fortalece la eficiencia institucional.
Claridad jurídica <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	x		Brinda mayor claridad jurídica al establecer de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables en las áreas, reduciendo la ambigüedad en su aplicación y favoreciendo una actuación uniforme y conforme al marco normativo vigente.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	x		La regulación propuesta es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional sin generar cargas administrativas adicionales para los particulares. Sus beneficios, como la estandarización de procedimientos, la mejora en la coordinación operativa, la certeza jurídica y el fortalecimiento de la seguridad y la rendición de cuentas, son superiores a los costos administrativos que implica su implementación.
Accesibilidad	x		La regulación propuesta fortalece la accesibilidad al prever su difusión y



Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.			consulta mediante los medios institucionales disponibles, facilitando que el personal conozca y aplique los lineamientos de manera oportuna y uniforme. Asimismo, promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento, favoreciendo su cumplimiento y la eficiencia administrativa.
--	--	--	---

Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:

Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.	X
Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.	
Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.	
Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.	
Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.	
Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.	
Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

RAMSÉS BONILLA LUNA

DIRECTOR JURÍDICO

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA
DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

COR. INF. E. M. FÉLIX PALLARES MIRANDA

SECRETARÍO DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VIALES JUNIO 2026



Secretaría de
**SEGURIDAD
CIUDADANA**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VIALES

Registro:	
Coronel de Infantería E.M. Félix Pallares Miranda	Mayor Inf. Isidro Miguel Cruz
Secretario de Seguridad Ciudadana	Subsecretario de Operatividad Policial
Lic. Ramsés Bonilla luna	Ricardo Flores Huepa
Director Jurídico	Director General de Control de Transito

Se expiden los presenten Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los <día, mes y año con letra>.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales</i>	Clave: LIN/07/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 02/08/2023
		Número de Revisión: 03

Contenido

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VIALES	4
I. OBJETIVO.....	4
II. ALCANCE	4
III. DEFINICIONES.....	5
IV. ACCIONES MANUALES DE VIALIDAD	6
V. USO DE UNIFORME, CHALECOS REFLEJANTES Y ACCESORIOS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DURANTE LA ACTUACIÓN	9
VI. PRIORIDADES Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.....	11
VII. VIGENCIA.....	13

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 115 fracciones III, inciso h, y VII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso h y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 34 fracciones XXII, XXVIII y XXIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, 78 fracciones I y IV y 212 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 319, 325, 326 fracción XIX, 327 y 330 fracciones V y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y 16, 17, 18 fracciones I y XXX, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VIALES

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Establecer la normatividad para el uso correcto del silbato, los movimientos sincronizados de brazos y manos, así como para la portación del uniforme y aditamentos.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan funciones operativas, adscritas a la Dirección General de Control de Tránsito de la Subsecretaría de Operatividad Policial de la Secretaría.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos que emite la

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales</i>	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- i. **Aglomeración:** Reunión o amontonamiento grande y desordenado de algo, especialmente de gente reunida en un lugar;
- ii. **COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- iii. **DGERI:** Dirección General de Emergencias y Respuesta Inmediata;
- iv. **Dispositivos de Control de Tránsito:** Señales, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, que para el efecto se colocan sobre o adyacentes a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a las personas usuarias de las mismas.
- v. **Movilidad urbana:** Conjunto de desplazamientos de personas o bienes en una ciudad, que se realizan a pie o a través de diversos modos de transporte.
- vi. **Peatón:** Persona que transita en zonas públicas o privadas con acceso al público, a pie o auxiliándose de dispositivos de movilidad asistida, en el caso de las personas con discapacidad; y
- vii. **Vía pública:** Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales</i>	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

colocación de mobiliario urbano.

IV. ACCCIONES MANUALES DE VIALIDAD

ARTÍCULO 4. Las señales acústicas, manuales y corporales del Personal Policial de Tránsito prevalecen ante cualquier Dispositivo de Control de Tránsito.

El Personal Policial de Tránsito podrá coordinar la movilidad urbana mediante el siguiente sistema de señales:

Alto: Brazo derecho levantado mostrando la palma, obliga a detenerse a todos los vehículos que se aproximan de frente.





Secretaría de
**SEGURIDAD
CIUDADANA**

*Lineamientos
Generales para la
Implementación de
Acciones Viales*

Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427

Fecha de actualización: 29/06/2025

Fecha de elaboración: 29/06/2025

Número de Revisión: 03

Siga: El Policía de Tránsito se coloca de costado, en sentido hacia las personas conductoras, a las cuales les corresponde avanzar, y flexiona el brazo derecho con la palma de la mano hacia arriba, haciendo un movimiento de afuera hacia dentro, en el sentido que debe desarrollarse la circulación, mientras que el brazo izquierdo se mantiene en posición de alto, dirigiéndose a las personas conductoras que deben permanecer detenidas.



Acelerar el paso: Se deberá realizar el movimiento de siga, acelerando el movimiento del brazo derecho.



 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales</i>	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

Disminuir la velocidad: Extendiendo los brazos 45 grados con relación al cuerpo y con las dos palmas de la mano hacia abajo, se flexionarán los antebrazos hacia arriba y hacia abajo de manera continua.



Alto al peatón: En caso de que el peatón tenga el paso y se detecte la proximidad de un vehículo de emergencia, el Personal Policial de Tránsito levantará el brazo derecho a la altura de su hombro, con la palma extendida, indicando al peatón no cruzar y posteriormente dará el paso al vehículo de emergencia.



 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales</i>	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

El silbato del Personal Policial de Tránsito es el medio de apoyo a las señas de la siguiente forma:

Alto: Un toque corto.

Siga: Dos toques cortos.

Prevención: Un toque intermedio para indicar que se hará una instrucción, ya sea un alto o siga.

Alto general: Dará tres toques largos en caso de emergencia, motivada por la aproximación de ambulancias, patrullas, vehículos de bomberos o algún otro servicio especial, en cuyo caso los peatones y vehículos despejarán el arroyo para permitir el paso de éstos.

Activar la circulación: En los casos de aglomeración de vehículos, la o el Policía de Tránsito dará una serie de toques cortos con mayor énfasis y con apoyo de las acciones manuales a fin de activar el paso y que la circulación sea más rápida.

V. USO DE UNIFORME, CHALECOS REFLEJANTES Y ACCESORIOS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DURANTE LA ACTUACIÓN

ARTÍCULO 5. A continuación, se enuncian los preceptos que regulan el uso correcto del uniforme y accesorios, como medida de seguridad por parte del Personal Policial de Tránsito:

- i. Usar camisola azul, pantalón azul marino, zapato negro y, en caso de requerirse, guantes blancos y chamarra con reflejantes;
- ii. Usar el chaleco reflejante, el cual deberá ser utilizado en todo momento para mejorar la visibilidad de la o el Policía de Tránsito,

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

especialmente en condiciones de poca luz o en situaciones de tráfico intenso;

- iii. Usar silbato, ya que es una herramienta clave para las y los Policías de Tránsito, pues les permite comunicarse de forma efectiva, mantener el orden y la seguridad en las vías donde se presente congestionamiento peatonal y vehicular;
- iv. Usar guantes, los cuales pueden ayudar para mejorar la visibilidad de la o el Policía de Tránsito, especialmente en condiciones de poca luz, para dirigir el tráfico o manipular objetos en la vía pública;
- v. Usar lámpara, preferentemente cuando la iluminación solar es reducida o nula; es una herramienta que da visibilidad y apoyo en las funciones de dirección del tráfico, pudiendo portar cono de color verde o rojo;
- vi. Llevar su armamento asignado y chaleco balístico;
- vii. Mantener visible la identificación laboral;
- viii. No alterar sus uniformes o llevar insignias y divisas que no estén autorizadas;
- ix. Quitar o cambiarse el uniforme al finalizar la jornada laboral;
- x. Entregar todo el equipo complementario al concluir su turno (chaleco balístico, PDA [Asistente personal digital], cámara corporal y radio), así como el armamento correspondiente;
- xi. Traer manga o impermeable de dos piezas o tipo gabardina, con reflejantes, en temporada de lluvia, los cuales contribuirán a que tengan una mayor visibilidad y protección contra las inclemencias del tiempo (ubicados a la altura del estómago tanto en el frente como en la espalda); y
- xii. Entregar su uniforme al área de Recursos Materiales del Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el caso del Personal Policial de Tránsito que sea cesado, suspendido o renuncie voluntariamente.

VI. PRIORIDADES Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 6. Las prioridades y circunstancias sobre atención a la ciudadanía en aspectos de información y servicios en la vialidad, serán las siguientes:

- i. En caso de requerir el servicio de ambulancia o de bomberos, solicitará de forma urgente el apoyo a la DGERI, mientras brinda auxilio en el lugar a la persona, hasta la llegada de la asistencia médica;
- ii. Es su obligación proteger y auxiliar a las personas, particularmente cuando sufran accidentes en la vía pública;
- iii. Cuando algún vehículo sufra desperfectos en la vía pública, ayudará a la persona que lo conduce para retirarlo del arroyo vehicular y colocarlo junto a la acera, de ser posible alejarlo de pendientes o curvas peligrosas para evitar algún accidente;
- iv. Los vehículos que sufran desperfectos y estén varados en calles angostas, procurarán llevarlos a la calle más cercana, donde no interrumpan la circulación;
- v. Cuando el vehículo de una persona tenga un neumático averiado y el Personal Policial de Tránsito cuente con la herramienta necesaria para auxiliarlo, lo apoyará a realizar el cambio; en caso contrario, deberá orientarla con la ubicación de un local de reparación de neumáticos lo más cercano posible;
- vi. De requerirse el servicio de grúa, la persona que conduce el vehículo

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

podrá solicitar una de su confianza, o el Personal Policial de Tránsito podrá solicitar una grúa al Departamento de Resguardo Vehicular, siempre y cuando haya disponibilidad; en caso de no haberlo, podrá solicitar a una empresa particular que pueda prestar el servicio, con cargo a la o el ciudadano;

- vii. Deberá cuidar de la seguridad, respetar al peatón y ciclistas en las vías públicas, dándoles siempre preferencia sobre los vehículos;
- viii. Tendrá la obligación de apoyar a toda persona que requiera información sobre algún sitio, lugares turísticos, hoteles, hospitales, estaciones de gasolina, rutas del transporte público, etcétera,
- ix. Dará la prioridad de paso individual o de grupo a los niños, niñas y adolescentes de preescolar, primaria y secundaria en todas las intersecciones y lugares señalados;
- x. Dará preferencia de paso a las personas adultas mayores que requieran cruzar una avenida o transitar en una acera;
- xi. Retirá a todos aquellos vehículos que no respeten u obstruyan las zonas de ascenso y descenso, además de las rampas señaladas para uso exclusivo de personas con discapacidad; y
- xii. Facilitará el tránsito de personas con sillas de ruedas, aparatos, o con algún padecimiento crónico.

ARTÍCULO 7. En caso de que al Personal Policial de Tránsito se le informe o éste detecte un accidente en el cual participaron uno o varios vehículos, deberá:

- i. Acudir al lugar del accidente para auxiliar a las personas involucradas del hecho;
- ii. Abanderar el lugar y verificar que no haya personas lesionadas en el accidente;

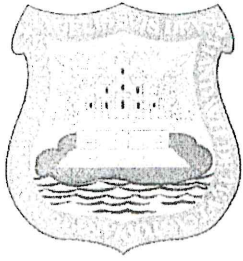
 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales	Clave: LIN/10/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 29/06/2025
		Número de Revisión: 03

- iii. Solicitar a la DGERI que envíe una unidad de emergencia, en caso de que haya personas lesionadas, para que las valore o en su caso las traslade a un nosocomio, y sea enviado personal del Departamento de Peritos;
- iv. Pedir a la DGERI, si no hay lesionados, que envíe a personal del Departamento de Peritos y acuda al lugar del acontecimiento;
- v. Pedir a las personas conductoras sus documentos (licencia y tarjeta de circulación), para verificar que cumplan con los requisitos para conducir y circular en el municipio, para posteriormente entregarlos a la o el Perito que tomará conocimiento del hecho;
- vi. Pedir autorización a la o el Perito que se trasladará al lugar del accidente, para mover los vehículos a un lugar donde no obstruyan la circulación, en caso de que el accidente está ocasionando congestionamiento vehicular; y
- vii. Realizar un croquis o tomar fotografías del accidente, antes de moverlos de lugar, para entregárselos a la o el Perito o en su defecto marcará con gis u otro marcador a un lado de cada llanta, para que el perito verifique cómo se encontraba el o los vehículos.

ARTÍCULO 8. El Personal Policial de Tránsito valorará la situación que se suscita en el lugar de intervención, identificará los riesgos y determinará las medidas necesarias con la finalidad de minimizarlos, para esto puede solicitar apoyo, según sea el caso a Bomberos, Protección Civil, servicios médicos u otros.

VII. VIGENCIA

ARTÍCULO 9. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S E N T E



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y de conformidad con el título primero, capítulo I, artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título segundo, capítulo III, artículo 13 fracción IX, capítulo II, sección cuarta, artículo 41 segundo párrafo y sección quinta, artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección tercera, artículos 82, 83 y 84 y capítulo V, artículos 120 y 121 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; título I, capítulo II, artículo 7, fracción IV.3, título II, capítulo III, artículo 11 y capítulo VII, sección octava, artículo 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en seguimiento a su Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP del cual solicita el Análisis de Impacto Regulatorio de 7 regulaciones.

Se remite las Constancias de Exención para los proyectos de regulación que se mencionan a continuación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-028/2026	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza.
CE-029/2026	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio.
CE-030/2026	Lineamientos Generales para el Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones.
CE-031/2026	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales.
CE-032/2026	Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones.
CE-033/2026	Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.
CE-034/2026	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas.



19 AGO 2026

10:32hs
San



GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 46 00 EXT. 7920
A ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO

Continúa...



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la determinación de que una propuesta regulatoria se ubique en alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización a través de la Dirección de Gobernanza Regulatoria, en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la justificación de Exención presentada por su Dependencia.

Finalmente, con respecto a los instrumentos a los que se han emitido las respectivas Constancias, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención en el entendido de que las regulaciones que sean publicadas en los medios oficiales deberán coincidir íntegramente con las propuestas presentadas ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2026



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, IV, V y XI, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, debiendo designar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

Óvaldo de la Cruz Mancino
Analista Controlador A

Revisó
Sandra Margarita Rodríguez Barrera
Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria

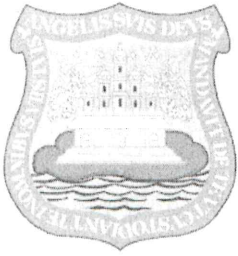
C.c.d.p. Dulce María Ruiz Ramírez - Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización y Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal - Para su conocimiento- digital.
Coronel de Inf. Del Edo. Mayor Félix Pallares Miranda - Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento - digital.

Archivo
AVL/SMRB/ocp



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 40 00 FAX 2020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO



Documento:	Constancia de Exención CE-031/2026
Regulación:	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Fecha:	12 de agosto de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 7, fracción IV.3, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente **Constancia de Exención** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así

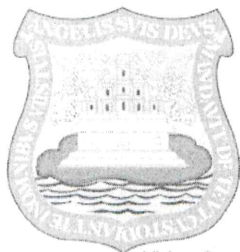


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

- VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.
- IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se indica que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los supuestos bajo los cuales las regulaciones quedan exentas de un Análisis de Impacto Regulatorio.
- XII. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado mediante el Oficio: **SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP** en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: **Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales**.
- XIV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el **Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, describió como objetivo general de la regulación:
- Establecer la normatividad para el uso correcto del silbato, los movimientos sincronizados de brazos y manos, así como la portación del uniforme y aditamentos.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

XV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:

La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización, actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para la Implementación de Acciones Viales.

Las disposiciones establecen lineamientos operativos, administrativos y de actuación para los servidores públicos, sin imponer nuevas obligaciones, requisitos, trámites, pagos, inversiones, adquisición de equipo o cargas administrativas a personas físicas o morales.

En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor. La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

XVI. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:

- a) *Simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades que reducen duplicidades y discrecionalidad.*
- b) *Establece de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables.*
- c) *Es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional.*
- d) *Promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento.*

XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la presente propuesta de regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los: **Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales** con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

A través del *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales*.

- a) No adiciona costos burocráticos para los particulares.
- b) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
- c) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El contenido técnico de los *Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA